

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROYECTO DE MOVILIDAD URBANA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETIVIDAD, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "CESJAL", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE TOMÁS LÓPEZ MIRANDA Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO Y, POR LA OTRA PARTE, GUADALAJARA 2020 ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "GUADALAJARA 2020" REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, SR. JOSÉ PALACIOS JIMENÉZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara **"Guadalajara 2020"**

I.- Que es una asociación sin fines de lucro, constituida el día 23 de noviembre de 2005 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuyo objetivo es propiciar el desarrollo económico, social, cultural y sostenible de la zona metropolitana de Guadalajara.

II.- Que su representación está acreditada por el Acta de Asamblea de fecha 28 de marzo del año 2006, protocolizada ante la fe del Notario Público Numero 129 en día 22 de mayo de 2006, adquiriendo con este nombramiento la representación del organismo y con todas las facultades de un apoderado general para suscribir y obligarse en el presente convenio.

III.- Que para el cumplimiento de su objeto realiza actividades de planeación, vinculación y asociación con organizaciones públicas y privadas en proyectos estratégicos que se traduzcan por una mejora de la calidad de vida de los habitantes de la zona metropolitana de Guadalajara

IV.- Que ha suscrito convenios de asistencia técnica con organizaciones especializadas en la planeación, investigación urbana y movilidad, que aseguran las capacidades técnicas requeridas para apoyar las iniciativas públicas y sociales que mejor orienten el desarrollo integral y equilibrado de la zona metropolitana de Guadalajara.

V.- Que tiene la disponibilidad material y humana para asistir y participar con el "CESJAL" en la preparación, análisis y estructuración de proyectos de movilidad y desarrollo sostenible para la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Declara el "CESJAL"

I.- Que es un órgano ciudadano de naturaleza consultiva de las autoridades de las autoridades estatales, dotado de autonomía técnica y de gestión, que integra la participación de los sectores social y privado en la formulación de recomendaciones para la elaboración de políticas públicas orientadas a impulsar el desarrollo económico y social del estado.

II.- Que tiene como objetivo en base de los principios de profesionalismo, certeza, honestidad, eficacia, transparencia y buena fe, los estudios, resoluciones y conclusiones del "CESJAL", emitir recomendaciones u opiniones a las autoridades correspondientes del Estado para que sean valoradas en ejercicio de sus responsabilidades públicas.

III.- Que el Lic. Tomas López Miranda, en su carácter de Consejero Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con la Escritura Pública Número 23,769 del Tomo CIII del Libro 10° pasada ante la fe del Licenciado José Luis Leal Sanabria, Notario Público Titular Número 74 de Guadalajara, Jalisco.

IV.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Justo Sierra número 2430, Colonia Ladrón de Guevara, Código Postal 44600, Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior y reconociéndose ambas partes la personalidad con la que comparecen convienen otorgar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio es para el apoyo y coordinación de la visita del Sr. Enrique Peñaloza con el objetivo de dar seguimiento y hacer evaluaciones respecto del tema del proyecto de movilidad urbana en la Zona Metropolitana de Guadalajara. Que dicho proyecto se aprobó por parte del "CESJAL" según el acta de Mesa Directiva del día 03 de abril del 2008.

SEGUNDA.- Que ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en la Organización y logística de la visita del Sr. Enrique Peñaloza por el motivo y la razón antes mencionada.

TERCERA.- Las partes se comprometen a apoyar financieramente según sus posibilidades los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA.- De acuerdo a la cláusula Tercera de este convenio, el costo y las condiciones de pago son:

- a) El "CESJAL" cubrirá 15,000 USD monto por concepto de honorarios por servicios profesionales prestados al "CESJAL" del Sr. Enrique Peñaloza por otorgar conferencias y asesorías ante organismos públicos y privados en el marco de la recomendación para un plan integral de movilidad urbana, a efectuarse del 19 al 23 de abril de 2008, cantidad a ser transferida el día 30 de abril de 2008- por su equivalente en pesos \$ 157, 8000.00 (ciento cincuenta y siete mil ochocientos pesos 00/100) pesos mexicanos MXN
- b) El "CESJAL" cubrirá 2,500 USD monto por concepto de pago de transportación aérea y viáticos de la estadía del Sr. Enrique Peñaloza en la ciudad de Guadalajara del 19 al 23 de abril de 2008 en el marco de la recomendación para un plan integral de movilidad urbana del "CESJAL" cantidad a ser transferida el día 30 de abril de 2008 – por su equivalente en pesos \$26, 300.- MXN (veintiséis mil trescientos pesos 00/100) pesos mexicanos.
- c) El organismo "Guadalajara 2020" se compromete a aportar la cantidad de \$12,500 pesos mexicanos al "CESJAL" para apoyo en el pago de Transportación Aérea y viáticos de la estadía del Dr. Enrique Peñaloza, a efectuarse del día 19 al 23 de abril de 2008. A pagarse en el mes de junio de 2008.

QUINTA.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEXTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte de la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

SEPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, será vigente únicamente por el proyecto de apoyo y coordinación de la visita del Sr. Enrique Peñaloza con el objetivo de dar seguimiento y hacer evaluaciones respecto del tema del proyecto de movilidad urbana en la Zona Metropolitana de Guadalajara. Que dicho proyecto se aprobó por parte del "CESJAL" según el acta de Mesa Directiva del día 03 de abril del 2008. El cual será del 19 al 23 de abril del 2008.

OCTAVA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 04 de abril de 08.

**POR CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL
ESTADO DE JALISCO PARA EL
DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD**

**POR GUADLAJARA 2020 ASOCIACION
CIVIL**

**LIC. TOMÁS LÓPEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE**

**SR. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ
VALLEJO
SECRETARIO GENERAL**

TESTIGOS

**C.P. JAIR BÁEZ TOVAR
JEFE DEL AREA ADMINISTRATIVA**

